UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCION RECTORAL

N° 715 -2017-UNSCH-R

Ayacucho, 18 SET. 2017

Visto el Memorando N° 546-2017-OGISG/UNSCH, de la Oficina de Inversiones y Servicios Generales sobre la ampliación de plazo parcial N° 03 de la obra "Mejoramiento del Servicio de Educación Universitaria de la Escuela de Formación Profesional de Obstetricia de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga"; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 78-2017-CONSORCIO CONSULTORES AYACUCHO/SUP/UNSCH, de fecha 25 de agosto de 2017, el Supervisor de Obra emite opinión sobre la ampliación de plazo N° 03, solicitado por la empresa contratista Consorcio Buenos Aires de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Educación Universitaria en la Escuela de Formación Profesional de Obstetricia de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga", señalando que el residente de obra en las anotaciones del cuaderno de obra , especifica que hasta la fecha aún no se define los equipos de laboratorio para su adquisición toda vez que la parte usuaria viene solicitando equipos nuevos y con características actualizadas los cuales son distintos a lo especificado en el expediente técnico, por ello indica que la demora en la adquisición de equipos de laboratorios se debe por la deficiencia en la elaboración del expediente técnico, pues a la fecha han cambiado de generación, tecnología y especificaciones técnicas, quedando algunos equipos en desuso lo que ha generado retrasos en la adquisición de equipos de laboratorio que es concordante con el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que opina por la procedencia de la ampliación N° 03 por el contratista por el plazo de 60 días;

Que, al respecto el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa las causales por las cuales el contratista, ante situaciones ajenas a su voluntad que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, puede solicitar la ampliación del plazo de ejecución en los contratos de obra. Cabe señalar que estas causales están conformidad por: i)Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, ii) Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad, iii) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado y iv) Cuando se aprueba la prestación adicional de obra, lo que en el presente no opera ninguna de las indicadas causales;

Que, el artículo 201° del referido reglamento, regula el procedimiento de ampliación de plazo; se extracta el caso concreto que (...) para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo 200°, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo, dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. El inspector o supervisor emitirá un informe

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCION RECTORAL

N° 715 -2017-UNSCH-R

expresando opinión sobre su solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en consecuencia las causales para la ampliación parcial N° 3, formulado por la empresa contratista posee el sustento técnico para la adquisición de equipos de laboratorio, los cuales son necesarios para alcanzar el objetivo del proyecto, la ampliación de plazo calculado por la supervisión, es procedente por el tiempo de sesenta (60) días calendarios, el cual debe regir desde el 28 de agosto al 26 de octubre de 2017, para la adecuada adquisición de equipos de laboratorio, para tal caso debe emitirse el correspondiente acto resolutivo;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273°° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando al Informe Legal favorable N° 207-2017-UNSCH, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina General de Inversiones y Servicios Generales (Memorando N° 546-2017-OGISG-UNSCH);

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 3 de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Educación Universitaria en la Escuela de Formación Profesional de Obstetricia de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga", para la adquisición de equipos de laboratorio, por el término de sesenta (60) días calendario, al contratista Consorcio Buenos Aires, desde el 28 de agosto al 26 de octubre de 2017.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Oficina General de Inversiones y Servicios Generales adopte las acciones necesarias para implementar las acciones derivadas de la presente resolución, referidas a la ejecución y culminación del contrato.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Vicerrectorado de Investigación/Órgano de Control Institucional/Oficina General de Administración
Oficina General de Planificación y Presupuesto/Oficina General de Inversiones y Servicios Generales
Oficina de Inversiones/Oficina de Abastecimiento/Oficina de Contabilidad/Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)/Consorcio Buenos Aires
Archivo. CAZP